



**2018-00151 EJEC. BANAGRARIO CONTRA NADIN MARTINEZ
CERVANTES**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. MARZO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Revisado el proceso de la referencia y la liquidación adicional de crédito aportada por la parte demandante, éste Despacho advierte que la misma presenta varias inexactitudes en los intereses liquidados, lo cual exige que el Juzgado modifique los guarismos presentados.

Igualmente, se le indica a las partes que la liquidación del crédito pretende determinar con exactitud el valor de las obligaciones sumado el capital y los intereses por los cuales se ha decretado la ejecución, sin incluir el valor de las costas.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que la liquidación adicional del crédito aportada por la parte ejecutante no se efectuó conforme a lo preceptuado en la regla 4ª artículo 446 del C.G.P., éste Juzgado procederá a su modificación.

Por lo dispuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
2. Aprobar la anterior liquidación adicional de crédito efectuada por secretaría en el presente proceso, la cual arrojó un total de intereses liquidados desde Mayo de 2019 hasta febrero 22 de 2022 por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS PESOS M.L (\$5.213.235.62).
3. Téngase hasta la fecha febrero 22 de 2022, como valor total adeudado por la parte demandada, la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L (\$19.278.895.17) correspondiente al valor de la liquidación de crédito inicial, costas e intereses liquidados y aprobados en la presente providencia.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ



**2018-00151 EJEC. BANAGRARIO CONTRA NADIN MARTINEZ
CERVANTES**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a4dd439e389e9198915390f003d5ad0a15004e1bf9eb687184ccef2c88b2c7
Documento generado en 25/03/2022 09:27:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**